

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

7844 *ORDEN de 27 de febrero de 1975 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso contencioso-administrativo número 225 de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 225 de 1974, interpuesto por el Auxiliar de la Administración de Justicia don José Azuaga Avila, que actúa en su propio nombre, contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de Resoluciones de la Dirección General de Justicia que le denegaron el reconocimiento de los servicios prestados por el mismo como Auxiliar de la Administración de Justicia con anterioridad a su integración en el Cuerpo, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, con fecha 6 del presente mes, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el recurrente don José Azuaga Avila contra la denegación por la Dirección General de Justicia, en su Resolución de dos de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, mantenida en reposición por la posterior de tres de abril de dicho año, de la petición deducida por el recurrente, Auxiliar de la Administración de Justicia, cuyos actos declaramos contrarios a derecho y anulamos, en cuanto deniegan al actor el derecho que le asiste al cómputo, a efectos de percepción de trienios, del tiempo de tres años nueve meses y veinte días de servicios prestados a la Administración con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, creado por la Ley de ocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete; reconociéndole asimismo el derecho a percibir en lo sucesivo sus emolumentos conforme a la anterior determinación, y el de cobrar las diferencias no recibidas desde el diecisiete de enero del año mil novecientos sesenta y nueve; mas no las correspondientes a tiempo anterior, ya prescritas, en cuyo particular se desestima la demanda; sin expresa condena en costas.

Firme que sea esta sentencia, con certificación de la misma, devuélvase el expediente administrativo al centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Firmado y rubricado por los señores anotados al margen.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos al expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1975

RUIZ-JARABO

Ilmo Sr. Director general de Justicia.

7845 *ORDEN de 10 de marzo de 1975 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Vilanova de la Muga (Gerona).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Vilanova de la Muga, como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Perelada (Gerona),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Vilanova de la Muga y su incorporación al de igual clase de Perelada, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de marzo de 1975.

SANCHEZ VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

7846 *ORDEN de 5 de marzo de 1975 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio a los Oficiales y Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada que se citan.*

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958, hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» números 311, respectivamente), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que a cada uno se indican, a los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan:

Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales

A partir de 1 de enero de 1975:

Sargento don Honorio Perales Gómez.

A partir de 1 de febrero de 1975:

Sargento don Alejandro Rodríguez Ortiz.

Sargento don Benito Díaz Rodríguez.

Sargento don José García Viejo.

A partir de 1 de marzo de 1975.

Sargento primero don Enrique Pozo Pozo.

Sargento primero don Rafael Santiago Tarifa.

Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales

A partir de 1 de diciembre de 1974:

Brigada don Antonio Martínez Lenguas.

Sargento primero don Antonio Paz Rodríguez.

A partir de 1 de enero de 1975:

Sargento don Francisco López Manzanera.

A partir de 1 de febrero de 1975:

Brigada don Epifanio Sáinz González.

Brigada don Santiago Latorre Bordeje.

Sargento primero don Martín Rodríguez Bailón.

Sargento primero don Félix Díaz Ventosa.

Sargento primero don Luis Obarrio Díaz.

Sargento don Víctor Gutiérrez López.

Sargento don José Cano Viudes.

Sargento don Manuel García Álvarez.

Sargento don Juan Olmos Martínez.

Sargento don Santiago Sa Seral.

A partir de 1 de marzo de 1975:

Brigada don Emilio Talegón González.

Brigada don Francisco Rubio Salas.

Brigada don Francisco del Pozo Martínez.

Brigada don Mariano Hernández Ruiz.

Sargento primero don Leonardo Gama de Hoyos.

Sargento primero don Salvador Martínez García.

Sargento don Antonio García Martín.

Sargento don Julián Primo Fuentes.

Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales

A partir de 1 de enero de 1975:

Teniente don José Villaverde Regos.

A partir de 1 de febrero de 1975:

Capitán don Andrés de Mena de Mena.

Capitán don Emilio Serna Díez.

Teniente don Santiago Monterde Belda.

Teniente don Pablo Calvo Justo.

Brigada don Luis Rodríguez Machado.

Brigada don José Rodríguez Menrobél.

Brigada don Antonio Martínez Manzano.

Sargento primero don Martiniano Rodríguez Rodríguez.

Sargento primero don Alfredo Ruiz de Valdivia.

Sargento don Valentín Quintana Viadas.

A partir de 1 de marzo de 1975:

Teniente don Teodoro Arranz Moreno.

Teniente don Francisco Gajate Pascua.
 Teniente don Francisco Ruiz Aguado.
 Teniente don José Gil Rivera.
 Teniente don Francisco Manrubia Cara.
 Sargento primero don Jerónimo Soto Sánchez.
 Sargento primero don José Fernández Montes.
 Sargento primero don Francisco Sánchez Sebastián.
 Sargento don Victorino Gómez Rodríguez.
 Sargento don Néstor Redondo González.
 Sargento don José Rodríguez Flores.
 Sargento don Catalino García García.
 Sargento don Antonio de la Hera Núñez.

A partir de 1 de abril de 1975:

Teniente don Vidal Díaz Sánchez.

Madrid, 5 de marzo de 1975.

COLOMA GALLEGOS

7847

ORDEN de 10 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 30 de enero de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Wenceslao Rodríguez García, funcionario civil.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Wenceslao Rodríguez García, funcionario civil, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de 30 de junio de 1971, del Ministerio del Ejército, se ha dictado sentencia con fecha 30 de enero de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no siendo conformes al Ordenamiento Jurídico las resoluciones del Ministro del Ejército, de cuatro de mayo y treinta de junio de mil novecientos setenta y uno (fechas de los traslados de comunicaciones, de nueve de mayo y nueve de julio de mil novecientos setenta y uno), debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra ellas por don Wenceslao Rodríguez García, funcionario civil al servicio de la Administración Militar, declaramos nulas dichas resoluciones, y, asimismo, declaramos que el recurrente tiene derecho al cómputo de servicios prestados como Oficial Provisional del Ejército desde el quince de noviembre de mil novecientos treinta y siete hasta el treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, a efectos de la retribución de trienios; y sin hacer expresa condena de las costas causadas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

7848

ORDEN de 10 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 17 de enero de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Urbano Martínez Díez, Comandante de Infantería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Urbano Martínez Díez, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 25 de agosto de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 17 de enero de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Urbano Martínez Díez, contra resolución del Ministerio del Ejército de venticinco de agosto de mil novecientos setenta y dos, que desestimó recurso de reposición interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de cinco de

junio de igual año que denegó al recurrente el ascenso a Teniente Coronel de Infantería, actos administrativos que por no aparecer contrarios a derecho declaramos válidos y subsistentes, sin especial imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Director de Personal.

7849

ORDEN de 10 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 12 de febrero de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Teodoro Hernández Rodríguez, Teniente Médico de Complemento.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Teodoro Hernández Rodríguez, Teniente Médico de Complemento quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26 de mayo de 1970, se ha dictado sentencia con fecha 12 de febrero de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de don Teodoro Hernández Rodríguez, Teniente Médico de Complemento del Ejército contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintiséis de mayo de mil novecientos setenta, denegatorio de petición deducida sobre reconocimiento del derecho a causar pensión de retiro y contra la desestimación tácita del recurso de reposición promovido respecto a dicho acuerdo, debemos declarar y declaramos que el acuerdo recurrido no es contrario al Ordenamiento Jurídico sino conforme con el mismo y, en consecuencia, queda válido y subsistente, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

7850

ORDEN de 10 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de enero de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Varona Peña.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Angel Varona Peña, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Varona Peña, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho, los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de cuatro de mayo y treinta de junio de mil novecientos setenta y